

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
LLAMANTE	JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA
LLAMADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 008 2022 00363 00
INTERLOCUTORIO	402
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese por estados del contenido de la presente providencia a la convocada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)